



ORDENANZA Nº 002/2.020 J.M.

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN POR 90 (NOVENTA) DIAS, EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, POR PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO".

VISTO y CONSIDERANDO: La Petición del Concejal Municipal Juan Walberto Zarate Nuñez, por la cual solicita la exoneración de multas e intereses moratorios por pago de Impuesto Inmobiliario, considerada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2.020.

Que, la necesidad de implementar mecanismos administrativos, que permitan obtener una mejor recaudación en las arcas municipales, ofreciendo a los contribuyentes la facilidad de cumplir con las obligaciones y compromisos tributarios, en materia de pago de Impuesto Inmobiliario.

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 36° establece los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, en cuyo inc. a) dispone: "*podrá sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal*". Asimismo el inc. h) expresa: "*...se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos...*".

Que, los miembros de la Junta Municipal por mayoría suficiente, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Octubre del año 2.019, han considerado establecer la exoneración del 100% (ciento por ciento) de las multas e intereses moratorios a los que adeuden en concepto de Impuesto Inmobiliario. En este sentido cabe mencionar, que creemos sumamente oportuno tomar dicha determinación, de modo a dar oportunidad a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones, en vista que a finales de año, se cuenta con mas recursos económicos y la exoneración respectiva atraerá a los contribuyentes.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

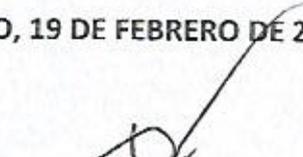
ORDENA:

- Art. 1º) EXONERAR,** por 90 (Noventa) días el 100% (ciento por ciento) de multas e intereses moratorios por pago de Impuesto Inmobiliario, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) DIFUNDIR,** en forma masiva a través de los medios idóneos, los procedimientos a ser realizados por los Contribuyentes para acceder a la Prescripción de las deudas, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
- Art. 3º) TÉNGASE POR ORDENANZA,** comunicar a quienes corresponda, realizar una extensa difusión por los medios de comunicación y cumplido archivar.

MARIANO ROQUE ALONSO, 19 DE FEBRERO DE 2.020.-


Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario




Abg. JULIAN VEGA I.
Presidente Junta Municipal

02 MAR. 2020